



CUT: 103554-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0508-2022-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 08 de julio de 2022

### **VISTO:**

El expediente signado con registro CUT. N° 103554-2021, seguido por la Empresa Agrícola Mancha Verde S.A.C., con RUC N° 20605632565, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines de uso agrario, para la ubicación de dos (02) pozos tubulares ubicados en el sector Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica y la Resolución Directoral N° 0707-2021-ANA-AAA-CHCH de fecha 30.11.2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, así, mismo, según establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento citado precedentemente y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del precitado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facilita a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes

Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que “(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)”;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, citado en el considerando anterior, establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

Que, mediante solicitud de fecha 20.01.2021, complementada con escrito de fecha 26.05.2021, la Empresa Agrícola Mancha Verde S.A.C., representada por su Gerente General señor Jan Marco Noriega Bentín solicita ante la Administración Local de Agua Grande la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para la ubicación de dos (02) pozos tubulares con fines agrícolas cuyas aguas cubrirán las necesidades hídricas de cultivo de palto en 30 has de las 99.0820 ha de superficie total del predio “Luciana B-3” de UC N° 081344, ubicado en el sector Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, para lo cual adjunta a su solicitud: **i)** copia de la Partida electrónica N° 11052304 del Registro de Sociedades Anónimas de Agrícola Mancha Verde S.A.C., **ii)** copia de la Partida Electrónica N° 11042878 del predio “Luciana B-3” **iii)** Estudio Hidrogeológico para la localización de pozos tubulares con fines de uso agrícola en el sector Mancha Verde Predio Luciana B-3 (SEV 8 y 38);

Que, evaluado el expediente administrativo por esta Dirección mediante Resolución Directoral N° 339-2021-ANA-AAA.CHCH de fecha 10.06.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha resuelve **“DESESTIMAR la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines de uso agrario para la ubicación de dos (02) pozos tubulares, ubicados en el sector Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, presentada por la empresa Agrícola Mancha Verde S.A.C., con RUC N° 20605632565, representada por su Gerente General señor Jan Marco Noriega Bentín, identificado con DNI N° 10263224, por los fundamentos expuestos en la presente resolución”**;

Que, instaurado el procedimiento recursivo por la administrada, mediante Resolución Directoral N° 0707-2021-ANA-AAA-CHCH de fecha 30.11.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha resuelve **“DECLARAR FUNDADO el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Directoral N° 339-2021-ANA-AAA.CHCH de fecha 10.06.2021, por la empresa Agrícola Mancha Verde S.A.C., con RUC N° 20605632565. Por lo tanto DEJAR SIN EFECTO la recurrida en todos sus extremos de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución”**; disponiendo así mismo en su Artículo 2° **“RETROTRAER el procedimiento administrativo hasta la etapa previa a la emisión de la Resolución Directoral N° 339-2021-ANA-AAA.CHCH de fecha 10.06.2021, a fin de continuar con la instrucción del mismo, conforme a las disposiciones de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA”**; siendo remitido el expediente administrativo se remite al Área Técnica para la continuación de su trámite mediante Memorando N° 0203-2022-ANA-AAA.CHCH;

Que, instruido el procedimiento por la Administración Local de Agua Grande, mediante Aviso Oficial N° 0007-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.G, de fecha 10.03.2022 se da a conocer la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica en el procedimiento de otorgamiento de derecho de uso de agua subterránea con fines productivos – agrícolas del proyecto “Estudio Hidrogeológico para la localización de dos (02) pozos tubulares con fines de uso agrícola en

el sector Mancha Verde" presentada por la empresa Agrícola Mancha Verde S.A.C., cuya fuente de agua se ubica en el acuífero de Nasca, sector Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, en el punto de las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 S: 493,793-E, 8'349,952-N y 493,293-E, 8'350,010-N, recurso hídrico que será destinado en beneficio del predio "Luciana B-3" de UC N° 081344, para un área bajo riego de 30 ha y por un volumen anual para el primer pozo tubular (PP-01) de 0.1976832 (hm<sup>3</sup>) con un caudal de 16 l/s y para el segundo pozo tubular (PP-02) un volumen anual de 0.178200 (hm<sup>3</sup>) con un caudal de 15 l/s; ello a fin de que aquellas personas que se consideren afectadas en su derecho de uso de agua, o algún otro derecho como consecuencia del presente pedido, puedan presentar su oposición debidamente justificada (técnica y legal) dentro del plazo de diez (10) días de efectuada la publicación; aviso que ha sido publicado de acuerdo a las disposiciones del artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en el diario oficial El Peruano y en el diario La Opinión, los días 28.03.2022 y 01.04.2022, así como en el local de la Administración Local de Agua Grande, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nasca y de la Municipalidad Provincial de Nasca, conforme a las Constancias que obran en el expediente administrativo;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0068-2022-ANA-AAA-CHCH/LAMC**, complementado con **Informe Técnico N° 0106-2022-ANA-AAA-CHCH/LAMC** el Área Técnica de esta Dirección señala lo siguiente:

- a) En la Memoria Descriptiva presentada, se precisan las características geológicas del área de estudio, identificándose tres (03) unidades hidrogeológicas (afloramientos rocosos, depósitos aluviales y depósitos eólicos). En el presente estudio se ha empleado el método de los sondeos eléctricos verticales –SEV, utilizándose los trabajos de prospección geofísica, realizándose 44 sondeos eléctricos verticales, recomendando el **SEV 08**, ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84): 493,793 mE – 8'349,952 mN, con una profundidad proyectada de 90 m y el **SEV 38** ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84): 493,293 mE – 8'350,010 mN, con una profundidad proyectada de 80 m.
- b) En cuanto al Inventario de Fuentes de Agua Subterránea, se han identificado 05 pozos (03 de tipo tubular y 02 artesanales) y en relación al radio de influencia se indica que se realizó la prueba de bombeo en el pozo IRHS-1023 por un lapso de 06 horas continuas, con un caudal de 4.92 l/s, resultando un abatimiento de 14.075 m, considerando una transmisividad de  $3.99 \times 10^{-4} \text{ m}^2/\text{s}$  y coeficiente de almacenamiento de 5%.
- c) En cuanto a la Hidrogeoquímica se ha tomado una muestra de agua representativa del pozo IRHS-1023, cuyo análisis físico químico lo clasifica según su aptitud para el riego como aguas de clase C2S1, aguas de media salinidad y bajo peligro en sodio, reportando una dureza total de 14.75 °F, que las clasifica como aguas semiblandas.
- d) Respecto a la demanda de agua, señalan que en el predio denominado "Luciana B-3" se proyecta realizar la instalación de cultivos de palto para abastecer 30 ha, los cuales con la extracción del recurso hídrico de ambos pozos proyectados cubrirá una demanda hídrica de 375,724.12 m<sup>3</sup>/año, con caudales de 16 l/s (PP01) y 15 l/s (PP2).
- e) Respecto al lugar de uso de agua, corresponde al predio denominado "Luciana B-3" con UC N° 081344 y una extensión total de 99.0820 ha y 30 ha bajo riego.
- f) Por lo que se concluye que la solicitud cumple con los requisitos mínimos para la aprobación de la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la ubicación de dos (02) pozos tubulares, con fines productivo – agrícola, recomendándose otorgar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea solicitada por la Empresa Agrícola Mancha Verde S.A.C.,

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que la finalidad del presente procedimiento está destinado a acreditar la disponibilidad hídrica respecto de una determinada fuente, certificando mediante acto administrativo la existencia o no del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés; en el caso que nos ocupa la Empresa Agrícola Mancha Verde S.A.C., solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para la perforación de dos (02) pozos tubulares, ubicados en el sector Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, y siendo que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y existiendo además la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, conforme se ha acreditado técnicamente, deberá emitirse el acto administrativo que apruebe la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la ubicación de dos (02) pozos tubulares con fines de uso productivo – agrario para atender las necesidades hídricas del predio “Luciana B-3”, contándose además con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha;

Que, mediante Informe Legal N° 0137-2022-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea, solicitada por la empresa Agrícola Mancha Verde S.A.C.;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HIDRICA SUBTERRÁNEA** anual hasta **375,883.12 m3/año**, a favor de la empresa Agrícola Mancha Verde S.A.C., con RUC N° 20605632565, representada por su Gerente General señor Jan Marco Noriega Bentín, identificado con DNI N° 10263224, para el desarrollo del proyecto “Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para la perforación de dos (02) pozos tubulares con fines productivo – agrícola” en el sector Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, conforme al detalle siguiente:

<b>Fuente de Agua</b>	Acuífero Nasca						
<b>Unidad Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)</b>	Zona: 18S /Este: 493,793.00/ Norte: 8'349,952.00 Altitud: 464.00 (msnm)						
<b>Localización de la captación</b>	SEV 08 (PP-1)						
<b>Unidad Operativa o predio</b>	Luciana B-3, Código Predio (U.C.) 081344						
<b>Tipo de captación proyectada</b>	Pozo tubular						
<b>Caudal proyectado (Q)</b>	16 (l/s)						
<b>Distribución mensual (m<sup>3</sup>)</b>							
<b>Ene</b> :16,789.53	<b>Feb</b> :15,164.74	<b>Mar</b> :16,789.53	<b>Abr</b> :16,247.93	<b>May</b> :16,789.53	<b>Jun</b> :16,247.93	<b>Jul</b> : 16,789.53	
<b>Ago</b> :16,789.53	<b>Set</b> : 16,247.93	<b>Oct</b> :16,789.53	<b>Nov</b> :16,247.93	<b>Dic</b> :16,789.53	<b>Total</b> : <b>197,683.17</b>		

<b>Fuente de Agua</b>	Acuífero Nasca						
<b>Unidad Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)</b>	Zona: 18S /Este: 493,293.00/ Norte: 8'350,010.00 Altitud: 458.00 (msnm)						
<b>Localización de la captación</b>	SEV 38 (PP-2)						
<b>Unidad Operativa o predio</b>	Luciana B-3, Código Predio (U.C.) 081344						
<b>Tipo de captación proyectada</b>	Pozo tubular						
<b>Caudal proyectado (Q)</b>	15 (l/s)						
<b>Distribución mensual (m³)</b>							
<b>Ene</b> :15,134.79	<b>Feb</b> :13,670.14	<b>Mar</b> :15,134.79	<b>Abr</b> :14,646.57	<b>May</b> :15,134.79	<b>Jun</b> :14,646.57	<b>Jul</b> :15,134.79	
<b>Ago</b> :15,134.79	<b>Set</b> : 14,646.57	<b>Oct</b> :15,134.79	<b>Nov</b> :14,646.57	<b>Dic</b> :15,134.79			<b>Total</b> : 178,199.95

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponden al detalle siguiente:

<b>Tipo de Uso</b>	<b>Agrario</b>	
<b>Unidad Operativa o Predio</b>	Luciana B-3 <b>Código Predio (U.C.): 081344</b>	
<b>Área</b>	Total:99.0820 ha,    Bajo Riego: 30.00 ha	
<b>Ubicación Política del Proyecto</b>	<b>Dpto.:</b> Ica, <b>Prov.:</b> Nasca, <b>Dist.:</b> Nasca, <b>Sector:</b> Mancha Verde	
<b>Ubicación Administrativa</b>	AAA: Chaparra Chincha, ALA: Grande	

**ARTICULO 2º.- EL PLAZO** de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de **dos (02) años**, contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTICULO 3º.- PRECISAR** que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la administrada, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Superficial, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa Agrícola Mancha Verde S.A.C., poniendo en conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

#### **FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES**  
**DIRECTOR**  
**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA**